

Modifica la ley N°18.290, de Tránsito, con el objeto de incorporar la categoría de vehículos de transporte de pasajeros y de carga para sectores rurales

Boletín N°11189-15

I.- Antecedentes Generales:

Chile es un país con una amplia variedad de paisajes, integrando en ellos la rica diversidad de los territorios rurales. Nuestro país, reconoce y promueve su ruralidad como una cualidad distinta, imprescindible y perdurable en la nación, espacios que a diario enfrentan una serie de desafíos, entre los cuales encontramos el transporte público.

Muchas comunas de nuestro país se encuentran ubicadas en sectores rurales, donde usualmente encontramos caminos de tierra o ripio o vías de difícil acceso para la población, en donde generalmente el transporte público es escaso o definitivamente no existe, motivo por el cual muchos vehículos particulares prestan sus servicios para cubrir esas necesidades, transportando a los vecinos y sus mercaderías hasta sus domicilios.

El transporte de pasajeros como taxis y los buses de la locomoción colectiva, muchas veces limitan sus servicios porque los caminos se encuentran en mal estado o porque definitivamente no pueden acceder a ellos, por lo que las personas deben circular a pie y subir cerros con sus mercaderías literalmente al hombro.

En la comuna de Corral, donde una gran proporción de sus habitantes son adultos mayores, se encuentran obligados a caminar largos trechos y subir pendientes altísimas con bultos pesados, esto porque los taxis o buses no suben hasta esos lugares por las condiciones propias de los caminos. Es en estos casos que las camionetas, Jeep y vehículo Todo Terreno, se transforman en los únicos medios de transporte viables que pueden cumplir con el requerimiento de trasladar personas y sus cargas.

Así como en la comuna de Corral, existen en el país otras comunas que presentan las mismas falencias que son cubiertas por camionetas de particulares, sin embargo, estos al no encontrarse autorizados para el transporte de pasajeros cada vez que los fiscalizan, son sancionados con multas y muchas veces la autoridad les retienen los vehículos.

La actual legislación impide que los vehículos Todo Terreno, Jeep y camionetas puedan transportar pasajeros en sectores rurales, aún cuando se encuentran en condiciones de poder realizar el servicio, aun cuando cuentan con las mismas condiciones de seguridad y comodidad que los taxis, es más, las camionetas cuentan con mayor resistencia para sortear caminos en malas condiciones o pendientes fuertes como los que con mayor frecuencia se encuentran en ciudades o poblados costeros o el sector rural.

II. Ideas Matrices del Proyecto

Muchas comunas del país se encuentran ubicadas en sectores rurales o en lugares de complejidad topográfica, donde los caminos son de tierra, ripio o se encuentran en sectores de difícil acceso donde los vehículos livianos como los taxis no pueden acceder a ellos debiendo dejar a los usuarios lejos de sus viviendas, los cuales deben concluir su trayecto a pie sorteando el clima difícil y el peso de sus cargas. Por lo que es necesario y de utilidad pública modificar la Ley de Tránsito, a objeto de autorizar a camionetas, jeep y vehículos todo terreno para transportar pasajeros en sectores rurales del país.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados que suscriben vienen en presentar el siguiente Proyecto de Ley.

PROYECTO DE LEY

Agréguese el numeral 52) al artículo 2° de la Ley N° 18.290, Ley de Transito, en los siguientes términos:

Artículo 2.- (...)

52) Vehículos de transporte de pasajeros y de carga para sectores rurales: A todo vehículo motorizado de cuatro ruedas con capacidad de hasta 7 asientos, tales como; camionetas de doble cabina, vehículos Todo Terreno, Jeep, que se encuentren previamente autorizados para transportar pasajeros y cargas en sectores rurales o poblados de difícil topografía

Iván Flores García
Diputado de la República